

JARDINES INFANTILES FFAA Y CARABINEROS DE CHILE

ORIENTACIONES FUNCIONAMIENTO JARDINES INFANTILES F.F.A.A. Y CARABINEROS DE CHILE

Nueva normativa para una educación de calidad

ASISTENCIA EDUCACIONAL

2017



.....La política de calidad gira en torno a cuatro estrategias fundamentales: consolidación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en todos sus niveles, implementación de programas para el fomento de competencias, desarrollo profesional de los docentes y directivos, y fomento de la investigación... (Ley 20.529. 2011.Minsitero de Educación)

TABLA DE CONTENIDOS

	Página
I. ANTECEDENTES	5
1. Marco legal	5
2. Cambio de fiscalizador / Plazo de Certificación	7
3. Sanciones y multas asociadas.....	8
II. OBJETIVO	9
III. ALCANCES.....	9
1. Situación actual de los jardines infantiles y salas cunas institucionales.....	9
IV. DESARROLLO.....	11
1. Resolución Exenta 0381 del 19 de mayo 2017.....	11
2. Nuevas exigencias.....	15
A. AMBITO ORGANIZACIONAL	15
B. AMBITO PEDAGÓGICO.....	18
a. Gestión pedagógica.....	18
b. Coeficiente técnico	19
C. ÁMBITO BUEN TRATO Y LA BUENA CONVIVENCIA	21
a. Proyecto Educativo Institucional	21
b. Convivencia:	27
c. Grupos de párvulos por sala de actividades	28
d. Registro de asistencia de párvulos	28
e. Recursos para el aprendizaje de los párvulos	29
D. SEGURIDAD Y SALUD	37

a.	Infraestructura y seguridad	37
i.	<i>Reglamentos internos</i>	37
	Instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa en de conformidad al Proyecto Educativo.	37
-	Objeto del Reglamento Interno	37
	<input type="checkbox"/> Regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa	37
	<input type="checkbox"/> Fijar Normas de Funcionamientos y Procedimientos del Establecimiento.	37
	<input type="checkbox"/> Asegurar el logro de los objetivos planteados PEI.....	37
	<input type="checkbox"/> Resguardar el ejercicio de los Derechos y Deberes señalados en la normativa educacional.....	37
-	Principios	37
	<input type="checkbox"/> Interés superior del niño	37
	<input type="checkbox"/> Discriminación arbitraria	37
	<input type="checkbox"/> Legalidad	37
	<input type="checkbox"/> Dignidad del ser humano	37
	<input type="checkbox"/> Libre asociación.....	37
	<input type="checkbox"/> Participación	37
	<input type="checkbox"/> Interculturalidad	37
i.	De la Participación De Los Padres Y Apoderados.....	38
ii.	No discriminación arbitraria	42
a.	Protocolos.....	43

ii. Tipos de protocolos	43
iii. Transporte escolar.....	45
V. CONSIDERACIONES FINALES	45
ANEXO "A"	47
ANEXO B.....	52

I. ANTECEDENTES

Certificación establecimientos de Educación Parvularia,
¿Obligatoriedad?,
¿Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento?

1. Marco legal

Con la promulgación de la Ley N°20.835 (2017) se crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos, conforme a las cuales se reestructura completamente el sistema educativo de dicho nivel y surge una nueva institucionalidad para el sector.

Se entenderá por la sub secretaria de Educación Parvularia al:

Organismo rector que diseña y define la política integral de fortalecimiento del primer nivel educativo con estructuras y marcos regulatorios efectivos y una institucionalidad que facilita el derecho a una educación de calidad en las salas cuna, jardines infantiles y escuelas. Y que tiene como foco principal construir una educación pública, pluralista e integradora, la cual impacte el aprendizaje a lo largo de toda la vida de todos los niños, niñas y jóvenes de nuestro país
(www.parvularia.mineduc.cl)

En cuanto a la Intendencia de Educación Parvularia es la instancia que elabora y propone, a partir de las características de la EPA las directrices que orientan la fiscalización de la Superintendencia de Educación (SIE), promoviendo y resguardando los derechos de este nivel educacional (www.supreduc.cl).

Otros documentos legales que orientan las nuevas exigencias para este nivel educativo son:

- Ley N°20.911 (2016) que crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales *que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso. Asimismo, deberá propender a la formación de ciudadanos, con valores y conocimientos para fomentar el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social. En el caso de la educación parvularia, este plan se hará de acuerdo a las características particulares de este nivel y su contexto, por ejemplo, a través del juego (Ministerio de Educación, 2016)*

- Decreto Supremo 53 (2011) que *establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado (Ministerio de Educación, 2011)*

Todo lo anteriormente expuesto será complementado con la publicación del reglamento que operacionaliza la Ley N°20.832, la aprobación definitiva de las nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia con 3 ámbitos educativos y el Marco para la Buena Dirección Educación Parvularia.

2. Cambio de fiscalizador / Plazo de Certificación

En el marco de la reforma educacional y la incorporación de la Educación Parvularia en el Sistema de Aseguramiento de la calidad (SAC), a partir del 27 de marzo del 2017, todos los establecimientos de EPA públicos o privados, serán fiscalizados por la Superintendencia de Educación (SIE) en base a los lineamientos definidos por la Intendencia de EPA, que entró en funcionamiento en el mes de julio del 2016.

La Ley N° 20.832 (2017) establece que todas las salas cunas y jardines infantiles que no reciben aporte del Estado deberán tener Autorización de Funcionamiento otorgada por el Ministerio de Educación. En el caso de aquellos que reciben aportes del Estado, deberán contar con Reconocimiento oficial. O Autorización de Funcionamiento.

El 27 de agosto del año 2019 vence plazo para contar con los establecimientos de Educación Parvularia (EEP) certificados, Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento (Resolución Exenta 081, 2017) por lo que la definición y toma de decisiones, debe

estar dispuesta, preferentemente en el mes de marzo del año 2018; con el objeto disponer de los tiempos necesarios para desarrollar procesos involucrados a la obligatoriedad de certificación.

Aquellos establecimientos que no cuentan con ningún tipo de certificación y que no han sido fiscalizados por la entidad reguladora deberán acreditar a través de un documento notarial que la instalación fue creada para entregar bienestar al personal institucional y en convenio, y que no tienen fines de lucro.

3. Sanciones y multas asociadas

Se crean multas por no cumplimiento de los requisitos generales dispuestos en el documento de la Superintendencia de Educación, SIE Ord 9 DFL 1690 de fecha 26 de diciembre 2016, de nivel leve, muy leve, grave y gravísimas, que van desde 1 a 250 UTM. El no cumplimiento conlleva a perder la certificación y contar con solo la autorización para funcionar como guardería.

Ante una observación de no cumplimiento, se genera el proceso administrativo de defensa para descargos y reclamos ante observaciones normativas. Estos cuentan con plazos establecidos para subsanar observaciones.

II. OBJETIVO

Generar un documento orientador para jardines infantiles y salas cunas institucionales sobre la nueva institucionalidad de la educación parvularia entorno a la reforma educacional chilena.

III. ALCANCES

1. Situación actual de los jardines infantiles y salas cunas institucionales

El Estado de Chile, con el objeto de garantizar el derecho de educación de los niños/as en edad pre-escolar, crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles en el año 1970, bajo la ley N° 17.301, como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público. Esta institución ha sido referente en el ámbito de gestión administrativa, curricular y en forma paralela ha establecido la normativa de funcionamiento para las salas cunas y jardines infantiles a nivel nacional.

Una de las funciones de esta institución (JUNJI), es supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles, tanto del ámbito público como privado, en todo el territorio nacional, a través de una pauta estandarizada que evalúa diferentes ítems, que avalaban el buen funcionamiento de los establecimientos educativos y el cumplimiento de la normativa vigente.

Desde la creación de la Sección de fiscalización por parte de JUNJI, todas las salas cunas y jardines infantiles de las F.F.A.A. y Carabineros de Chile, han sido evaluados por esta entidad, obteniendo para sus jardines infantiles “Autorización Normativa” o se encuentran en proceso de acceder a ella, de acuerdo al siguiente catastro descrito en Tabla 1.

Tabla 1

INSTITUCIÓN	CANTIDAD			
	JARDINES INFANTILES	CERTIFICADOS	EN TRÁMITE	NO CERTIFICADOS
Ejército	32	19	0	13
Armada	12	7	4	1 (cierre año 2019)
Fuerza Aérea	9	5	0	4
Carabineros	7	1	6	0

Fuente: elaboración propia

Los jardines infantiles de las FFAA y Carabineros de Chile otorgan educacional inicial a los hijos del personal en edad pre escolar (2 a 5 años). Estos establecimientos educacionales para su normal funcionamiento deben ser certificados en su calidad de acuerdo a la normativa educacional vigente establecida en la Resolución Exenta 0381 (2017).

La situación actual de estos centros educativos, relacionada con el Servicio que prestan, la Jornada de atención que ofrecen, su Capacidad de atención y la situación en cuanto a certificación, se detallan en el Anexo “A”.

IV. DESARROLLO

1. Resolución Exenta 0381 del 19 de mayo 2017

Conforme al marco legal vigente, Resolución Exenta N° 0381, mayo 2017 Circular de la Nueva Normativa para Establecimientos de Educación Parvularia (E.E.P.) del Ministerio de Educación, el nuevo escenario normativo atribuye a la Superintendencia de Educación (S.I.E.) la tarea de fiscalizar a todos los establecimientos que imparten Educación Parvularia, en este sentido se entenderá que son E.E.P., aquellos establecimientos que imparten atención integral a niños y niñas entre su nacimiento y la edad de ingreso a la Educación Básica, favoreciendo de manera sistemática, oportuna y pertinente su desarrollo integral, aprendizajes, conocimientos, habilidades y actitudes.

La S.I.E. exige que los establecimientos de este nivel, cumplan con determinados requisitos para poder funcionar, que permitan garantizar estándares de calidad y velar por el bienestar de los niños y niñas que asistan a estos centros, para lo cual, ha impartido instrucciones de carácter general sistematizando y ordenando el material que fiscalizaba la JUNJI en un marco de promoción y resguardo de los derechos educacionales.

Las normas contenidas en la circular normativa, constituyen las reglas generales que debe cumplir todo establecimiento que imparta Educación Parvularia para obtener la autorización de funcionamiento

de todos los jardines infantiles y salas cunas institucionales, que hayan estado en funcionamiento antes del 1° de enero del 2017.

La estructura de estos estándares normativos es a partir de 4 dimensiones, 5 áreas de gestión y 77 ítems de cumplimiento.

En la Tabla 2 se describe la estructura de la circular normativa.

Tabla 2*Normas generales de funcionamiento para jardines infantiles*

ÁMBITO	AREA DE GESTION	
I. ORGANIZACIONAL	GESTIÓN ORGANIZACIONAL	Patente comercial
		Recepción definitiva de obras de edificación
		Informe sanitario
		Autorización sanitaria de alimentación
II. PEDAGÓGICO	GESTIÓN PEDAGÓGICA	Coficiente técnico.
		Idoneidad técnica
		Idoneidad moral
		Contratos o nombramientos del personal
		Registros de asistencia
III. BUEN TRATO Y LA BUENA CONVIVENCIA	REGLAMENTO INTERNO Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	Proyecto Educativo Institucional
		Grupos de párvulos por sala de actividades
		Registro de asistencia de párvulos
		Recursos para el aprendizaje de los párvulos
		Material didáctico
		Concepto general
		Biblioteca de aula.
		Mobiliario y Equipamiento
		Pauta básica mobiliario y equipamiento para nivel sala cuna
		Pauta básica mobiliario y equipamiento para niveles medios y transición recomendado
		Aspectos generales a considerar respecto del mobiliario y equipamiento en sala de actividades
		Reglamento interno
		Definición
		Principios que deben respetar los reglamentos internos
Contenidos mínimos		
IV. SEGURIDAD Y SALUD	INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD	Derechos y deberes de la comunidad educativa
		Normas técnico -administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento
		Normas de buen trato y buena convivencia
		Normas que regulan los procesos de admisión
		Plan de Seguridad
		Protocolos de actuación
		Definición
		Contenidos mínimos
		Infraestructura
		Condiciones mínimas del entorno
		Condiciones mínimas del terreno
		Condiciones mínimas de la edificación
		Requisitos de sala de actividades

		Requisitos de sala de mudas y hábitos higiénicos sala cuna
		Requisitos de sala de hábitos higiénicos niveles medio y transición
		Requisitos de patio de juegos
		Existencia de oficina
		Requisitos de sala de amamantamiento y control de salud
		Existencia de sala multiuso y primeros auxilios
		Requisitos del comedor de personal
		Requisitos de cocinas
		Requisitos de bodega despensa, clóset o gabinete de alimentos
		Requisitos del recinto de servicio
		Existencia de bodega
		Requisitos de los servicios higiénicos
		Definición de capacidades de atención.
		Seguridad
		Sistema de evacuación
		Escalera de evacuación
		Tobogán
		Manga tubular
		Escalera principal
		Sobre protecciones no trepables
		Antepechos en pisos superiores o barandas
		Extintores
		Circulaciones...
		Sistemas de calefacción
		Áreas vidriadas
		Puertas
		Elementos en altura
		Cierros perimetrales
		Enchufes
		Percheros
		Artefactos y redes
		Personas con discapacidad
		Transporte escolar
SEGURIDAD Y SALUD	SALUD: HIGIENE Y ALIMENTACIÓN	Programa de higiene y desinfección
		Alimentación en el establecimiento de educación parvularia
		Programa nutricional
		Minutas de alimentación
		Aspectos Relevantes en la manipulación de alimentos
		Espacio físico para recintos de elaboración de alimentos
		Equipamiento en cocinas

2. Nuevas exigencias

A. AMBITO ORGANIZACIONAL

i. *Patente comercial - Recepción definitiva de obras*

En el aspecto de la certificación de la infraestructura en terrenos militares de establecimientos educacionales pertenecientes a las F.F.A.A. y Carabineros de Chile, la normativa específica las condiciones y antecedentes necesarios para la obtención de la Autorización de Funcionamiento (AF). Se presenta en la Tabla 3 la normativa del ámbito organizacional y, en la Tabla 6 lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción (OGUC, Párrafo 1, art. 116).

Tabla 3

Exigencias Ámbito Organizacional - Infraestructura

Ámbito Organizacional	Guía Normativa	Normativa/Circular	Jardines Infantiles Institucionales
Requisitos Básicos	Patente comercial		Establecimientos que están exentos de impuestos deben contar con: Certificado de exención, otorgado por la Municipalidad respectiva.
	Recepción definitiva de obra		No requerirán de los permisos de edificación, ni serán sometidas a inspecciones o recepciones del DOM. Ley N° 20.917 Párrafo 1° Art 116.- modificación 27.04.2016

Tabla 4

Ley General de Urbanismo y Construcción. Art 116.

	Art 116.-
	... Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo, las obras de carácter militar de las Fuerzas Armadas, las de carácter policial de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y las de carácter Penitenciario, destinadas a sus fines propios, sean urbanas o rurales, no requerirán de los permisos a que se refiere el inciso primero de este artículo ni estarán sometidas a inspecciones o recepciones de ningún tipo por las direcciones de obras municipales mientras tengan este carácter. En igual forma no les serán aplicables las limitaciones ni autorizaciones establecidas en el artículo 55.
Título: APRUEBA NUEVA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES	...Concluidas las obras, el propietario deberá presentar una declaración ante la Dirección de Obras Municipales, indicando el destino de las edificaciones e individualizando a las personas a quienes pudiere corresponder algún grado de responsabilidad de conformidad a los artículos 17 y 18 de esta ley.
Última modificación; 27.04.2016 Ley N° 20.917	
PARRAFO 1º.- De los permisos	El Director de Obras Municipales concederá el Permiso o la autorización requerida si, de acuerdo con los antecedentes acompañados, los proyectos cumplen con las Normas Urbanísticas previo pago de los derechos que procedan... el certificado mantendrá su validez mientras no se modifiquen las normas urbanísticas, legales o reglamentarias pertinentes...

Fuente: Ley N° 20.917, 2016

ii. Autoridad Sanitaria

Los Servicios de Sanidad de las FFAA, son la Autoridad Sanitaria Institucional, que regulan y velan por la salud e higiene de los lugares de trabajo pertenecientes a las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el D.S. N°289/1983 Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos Educativos, D.S. N°594/1999 , Ministerio de Salud, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, Reglamento Sanitario de Alimentos Decreto 977/1996, para otorgar Autorización Sanitaria a las Cocinas Generales y Cocinas de Leche, e infraestructuras sanitarias de los jardines infantiles.

Esta acreditación que autoriza la elaboración de alimentos y funcionamiento sanitario de los Jardines Infantiles, es la que entrega el Ministerio de Salud, a través de un Informe Sanitario y la Autorización Sanitaria, explicado en Tabla 5.

Tabla 5*Fiscalizador Sanitario para Instituciones*

Ámbito	Guía Normativa/Circular Normativa	Jardines Infantiles Institucionales
Organizacional		
Requisitos Básicos	Informe Sanitario	<p>Todo establecimiento de educación parvularia debe tener informe Sanitario</p> <p>Se debe obtener a través del SEREMI de Salud</p> <p>Decreto Supremo N° 289 del Ministerio de Salud Art 2</p>
	Autorización Normativa Sanitaria	<p>Todo establecimiento que entreguen servicio de alimentación debe contar con Autorización Sanitaria se obtiene en la SEREMI respectiva</p> <p>Decreto Supremo N° 977, 1996, del MINSAL</p>

B. AMBITO PEDAGÓGICO**a. Gestión pedagógica**

Responde a la capacidad de planificación y desarrollo de los procesos para una gestión integral, con especial énfasis en el ámbito curricular y pedagógico, considerando que independientemente del enfoque curricular al cual adhiere el centro educativo, proporcione una educación de calidad en igualdad de oportunidades, atendiendo a las necesidades de los niños y niñas y que responda a las diferencias individuales.

b. Coeficiente técnico

La nueva normativa no presenta mayores variaciones en cuanto a las exigencias para el Coeficiente Técnico.

La S.I.E. realizará las fiscalizaciones haciendo uso de la facultad que le otorga la Ley N° 20.832 para este control, considerando que la falta de personal constituye una falta gravísima, por lo que, es relevante mantener la dotación mínima reglamentaria, contemplando personal de reemplazos por licencias médicas de más de 7 días y feriado legal, a fin de evitar sanciones gravísimas, multas en UTM y denuncias ciudadanas.

Se declara de manera excepcional, que se aceptará que el establecimiento de educación parvularia cuente con “Educatora de Párvulos” ejerciendo funciones de “Técnico en Educación Parvularia”.

Así mismo, cabe señalar que, para el cumplimiento de las nuevas exigencias relacionadas con la elaboración de planes, programas, protocolos, reglamentos, evaluaciones, trabajo con los padres y la comunidad, entre otros; el personal profesional y técnico deberá considerar periodos de ausencia de aula.

i. Horas lectivas jardines infantiles institucionales

El personal profesional de los Jardines Institucionales, cumple con ocho horas lectivas diarias, realizado en turno para cubrir la necesidad horaria laboral de los funcionarios.

El Ministerio aprobó desde el 2017 (Ley 20.903) el aumento de las horas no lectivas beneficiando a los docentes de Establecimientos que reciben financiamiento estatal (escuelas Municipales, Particulares

subvencionados y de Administración delegada). Informando en detalle el aumento contemplado por la nueva Política Nacional Docente aprobada en marzo de año en curso entre otros puntos, el documento plantea que “actualmente los docentes destinan un 75% de sus horas de contrato a realizar clases y el otro 25% a su preparación y otras tareas pedagógicas y administrativas”. La Ley establece que “se incrementará el tiempo no lectivo aumentando en un 5% el 2017 y en otro 5% el 2019, llegando entonces a una proporción de 65% de Horas Lectivas y un 35% de Horas No Lectivas.

Lo descrito anteriormente no es aplicable a la Educación Pre escolar Institucional, puesto que no se recibe subvención estatal.

No obstante se hace imprescindible, analizar y otorgar a las Educadoras de Párvulos los tiempos necesarios para realizar labores educativas complementarias a la función docente de aula, relativas a los procesos de enseñanza aprendizaje, la preparación de actividades de aula, la evaluación de los aprendizaje y las gestiones derivadas directamente de la función de aula, considerando las labores de desarrollo profesional y trabajo colaborativo entre docentes , en el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento del Establecimiento cuando corresponda; requisitos obligatorios para el normal funcionamiento de los jardín infantiles.

- ii. Propuesta De Horas No Lectivas Para Los Jardines Infantiles De Las Fuerzas Armadas Y Carabineros De Chile.

Alternativa 1.

Cada 15 días, los días viernes, los jardines infantiles cerraran dos horas antes para dedicar tiempo a la planificación, organización y evaluación pedagógica como al trabajo con el personal y/o con los padres y la familia.

Alternativa 2:

Estudio de factibilidad de cancelar horas extras cada 15 días para facilitar las tareas y labores educativas. Las que se materializarán en horarios después del término de la jornada de atención.

Alternativa 3:

En caso de los jardines infantiles de carabineros y en consideración al horario de funcionamiento (07:00 a 21:00 hrs.) de estos establecimientos, se considerará otorgar este beneficio acorde a los turnos del personal el turno de mañana, una hora antes del ingreso a sala para planificar y/o evaluar la práctica pedagógica; Para el turno de tarde o intermedio la facilidad de retirarse de sala una hora antes. Las profesionales planificarán y organizarán estos tiempos en las salas de trabajos del personal.

C. ÁMBITO BUEN TRATO Y LA BUENA CONVIVENCIA

a. Proyecto Educativo Institucional

Es el instrumento de planificación que contiene explícitamente las definiciones fundamentales de una organización educativa, que sirve de orientación y principio articulador de la gestión, expresando la misión y visión, definiciones curriculares y principios que orientan al E.E.P. hacia la consecución de sus metas.

Además, éste considera el análisis situacional del E.E.P. (características relevantes del entorno, reseña histórica, entre otras). En todas sus etapas (elaboración, ejecución y evaluación) debe poseer un carácter participativo.

Los establecimientos deberán contar con el P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional), en original o copia legalizada, el cual siempre deberá estar a disposición de los fiscalizadores de la SIE.

i. Sellos Educativos

Un sello, es una marca distintiva que hace singular al sujeto que la porta.

El sello de una institución educativa la distingue de otros establecimientos educacionales.

- Construcción de Sellos Educativos:

En grupos de trabajo señalar, en una palabra, frase u oración, un Sello Educativo por dimensión de gestión, a saber: Liderazgo, Pedagógica, Convivencia, Recursos y Resultados.

Sellos con los que queremos que nuestro establecimiento sea reconocido, más allá de sus muros.

Ejemplos de Sellos Educativos:

Pedagógico:

- Aprender a ser un estudiante proactivo.
- Aprender a ser un ciudadano inclusivo y respetuoso.
- Aprender a conocer las propias limitaciones.
- Aprender a conocer la riqueza de la diversidad.
- Aprender a convivir aportando la propia visión de la realidad.
- Aprender a convivir respetando los talentos de un otro.

- Aprender a hacer uso de sus talentos en beneficio propio y de la comunidad.
- Aprender a hacer uso de los espacios sociales para aportar con ideas innovadoras.

Recursos

Uso Intensivo de Las Tics en la Gestión institucional y en los procesos de enseñanza aprendizaje.

ii. Modelos de aseguramiento de la calidad educativa

La L.G.E. (Ley General de Educación, N° 20.370, 2009) y la ley S.A.C. (Sistema de Aseguramiento de la Calidad, N° 20.529, 2011) establecen un sistema para asegurar la calidad de la educación en los establecimientos educacionales del país.

Contempla un conjunto de elementos para lograr el mejoramiento continuo de los aprendizajes de los alumnos, entre ellos:

- Requisitos más exigentes para obtener el reconocimiento oficial.
- Fiscalización del cumplimiento de la normativa y el uso de los recursos financieros.
- Evaluación de Estándares de Aprendizaje y Otros Indicadores de la Calidad.
- Evaluación de estándares de gestión de los establecimientos. Y sus sostenedores por medio de visitas.
- Creación y evaluación estándares de directivos y docentes.
- Información pública.
- Mecanismos de apoyo y orientación a los establecimientos.

- Rendiciones de cuentas.

Además, incorpora cuatro estrategias fundamentales:

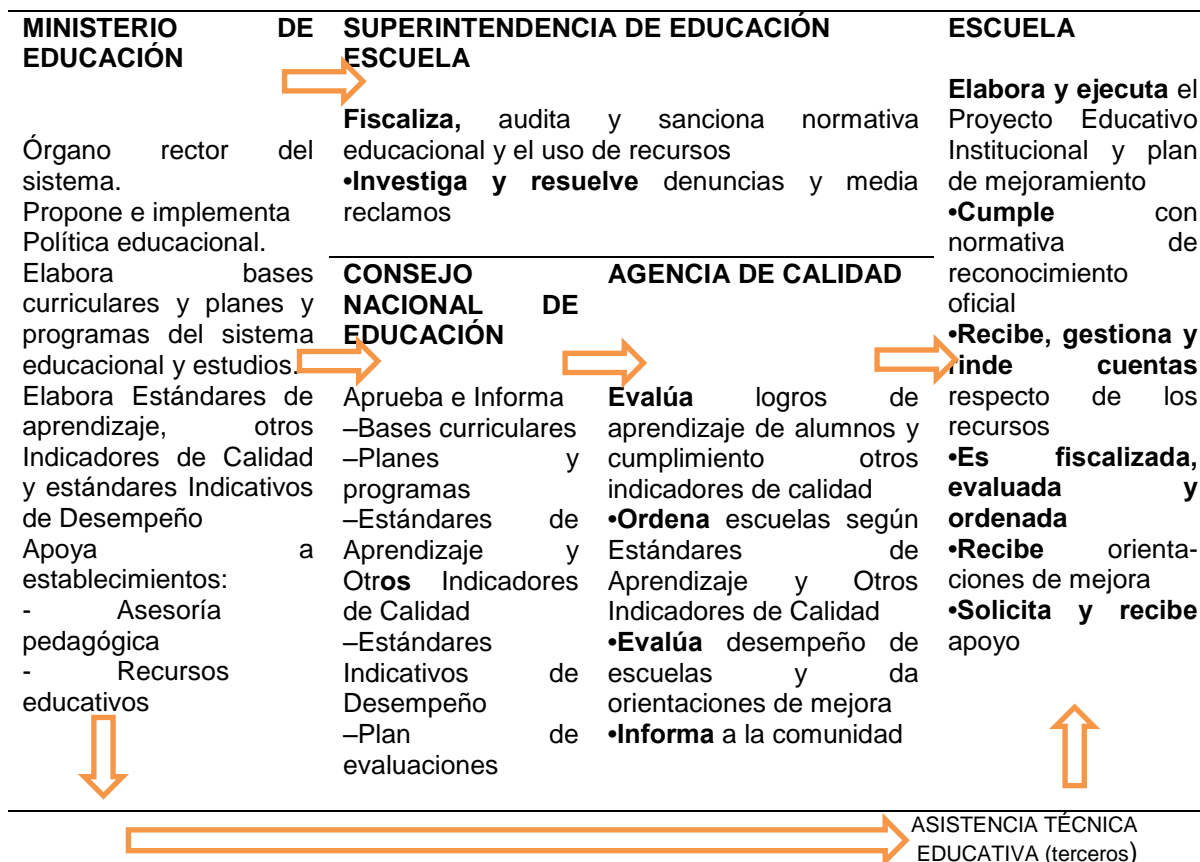
- consolidación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en todos sus niveles,
- implementación de programas para el fomento de competencias,
- desarrollo profesional de los docentes y directivos, y fomento de la investigación.

El objetivo es “propender a asegurar la equidad, entendida como que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad”. (Ley N° 20.529, 2011)

Para ello se crea la Agencia de la Calidad y Superintendencia de Educación (SIE), quienes complementarán sus funciones articulando el trabajo con el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Educación y la escuela. En la siguiente Tabla se aprecian las interacciones de mencionadas instituciones.

Tabla 6

Instituciones vinculadas al Nivel Parvulario



Fuente: Agencia de la Calidad de la Educación 2013.

En cuanto a la utilización de modelos de aseguramiento de la calidad, el Ministerio de Educación señala:

El Sistema de Aseguramiento de la Calidad nació con la convicción de que es imprescindible contar con una arquitectura institucional para hacer efectiva la responsabilidad estatal de propender a asegurar una educación de calidad en todos los niveles (Ley SAC, art. 1), a partir de la concepción de la educación como un “derecho de todas las personas”1. (LGE. art. 4° (SAC, 2016 – 2019)

En la Tabla 7 se presentan algunos de los modelos utilizados por instituciones que imparten Educación Parvularia.

Tabla 7

Modelos de aseguramiento de la calidad

FUNDACIÓN CHILE 2005	SACI Sistema de Aseguramiento de la Calidad asociado a Incentivos Fundación Integra 2007	SEICEP Sistema de Evaluación Integral de la calidad de la educación Parvularia JUNJI 2009	SACGE Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar Mineduc 2005
Autoevaluación	Lograr y mejorar resultados	Conjunto coordinado de componentes y recursos de apoyo	Impulsado por Ministerio de Educación
Evaluación externa	Trabajo en equipo	Orienta para generar y estimular el mejoramiento continuo de los procesos de la gestión educativa y de los resultados institucionales.	Identifica procesos presentes en el área de liderazgo, recursos, convivencia y de gestión curricular, que inciden en la calidad de los resultados educativos.
Estándares expectativas explícitas	y Articular distintas instancias del jardín infantil	Propósito de que estos alcancen niveles superiores de calidad	Orientación Educación
Juicios productos procesos	de y Lograr aprendizajes con significado	Compuesto por seis áreas globales, nueve dimensiones y setenta y uno elementos de gestión.	
Informe público	final Getsionar la calidad con estrategias, objetivos y procedimientos de evaluación permanente	Orientación jardines infantiles	
Evaluación avalada	Orientación jardines infantiles		
Orientación colegios y jardines infantiles			

Fuente: Elaboración propia

Dentro de la Armada de Chile y Carabineros de Chile, se han incorporado modelos de Aseguramiento de la Calidad de la Fundación Chile (Carabineros de Chile) y S.A.C.G.E. (Armada de Chile). Los que han sido integrados a los Proyectos Educativos Institucionales, quienes son el referente que permite proyectar y programar las acciones que aseguren una educación de calidad a través de otras herramientas como el Plan de Mejoramiento Educativo.

b. Convivencia:

En relación a la convivencia se deben considerar los siguientes aspectos dentro de la construcción del P.E.I.:

- Ambiente acogedor, comprensivo dialogante que reconoce y valora la diversidad de sus estudiantes.
- Buena convivencia y participación de toda la comunidad educativa.
- Promoción y desarrollo de las culturas, las artes, las ciencias y el deporte.
- Promueve la formación en un marco de respeto a la diversidad.
- Establecimiento que promueve el respeto por el medio ambiente y la vida saludable.
- Educación integral (desarrollo científico, humanista, deportivo y artístico)
- Modelo de gestión pedagógico participativo y crítico basado en el respeto de los derechos de todos sus miembros.
- Ser un establecimiento Inclusivo con predisposición a convivir en forma armoniosa y que formen parte de nuestra comunidad diversas personas y grupos sociales.
- Desarrollo formativo Valórico.

c. Grupos de párvulos por sala de actividades

VARIABLES A CONSIDERAR:

- Superficie por párvulo
- Numero base de artefactos
- Superficie total de patio exigible
- Metodología curricular

i. Cantidad máxima de niños o niñas por sala.

En la Tabla 8 se describen los niveles educativos y la cantidad máxima de niños y niñas.

Tabla 8

Niveles educativos versus cantidad máxima de niños por nivel educativo.

Niveles Educativos	Conformación Máxima
Sala cuna	Máximo 21 niños y o niñas
Medio menor	Máximo a 32 párvulos.
Primer Nivel Transición	Máximo de 35 niños o niñas
Segundo nivel Transición	Máximo de 45 niños o niñas.

d. Registro de asistencia de párvulos

Debe:

- Señale los párvulos presentes, ausentes y aquellos que han ingresado atrasados o han sido retirados anticipadamente.

- ii. Dicho registro siempre debe ser coincidente con la cantidad de párvulos presentes y, además, cumplir con un mínimo margen de formalidad.
- iii. Los registros deben quedar plasmados en libros de clase o similar determinado para ese concepto.

e. Recursos para el aprendizaje de los párvulos

- i. *Material Didáctico para Núcleos de Aprendizajes (núcleos de aprendizaje están sujetos a la nueva propuesta de las bases curriculares)*

Material didáctico es todo recurso tangible, que se utiliza intencionadamente para el logro de aprendizajes, de forma de proporcionar a los niños y niñas experiencias atractivas e incentivadoras que favorezcan exploración, experimentación, curiosidad, indagación, sentido lúdico movimiento y creatividad, individual o colectiva.

Características:

- Concreto, resistente y duradero, de modo que resguarde la seguridad de niños y niñas, respondiendo a sus necesidades de desarrollo y aprendizaje, y a las condiciones de higiene y funcionalidad necesarias.
- Acorde a cantidad de niños y niñas por sala, según normativa.
- Que considere los diferentes los núcleos de aprendizaje.

En la tabla 9 se describen alternativas de material didáctico por nivel de atención.

Tabla 9

Material didáctico Sala Cuna a Medio Menor

NUCLEO: Autonomía
Herramientas y juegos para desarrollar motricidad, tales como: pelotas de diferentes tamaños y materiales, tijeras con punta roma (considerar algunas para zurdos), bloques en cartón resistente, espuma o madera de diferentes formas y colores, cuentas para ensartar, entre otros.
Aparatos, implementos y juegos para el desarrollo de la coordinación motora y la sicomotricidad: juegos y juguetes de arrastre para el desarrollo de la movilidad y la caminata, juegos de encaje, bloques para construir y ensamblar, colchonetas, cojines, cuerdas, carretillas, resbalines, aros, cuerpos geométricos de esponja que permitan reforzar el gateo, el reptar, la marcha, la carrera, el trepar y saltar, entre otros.
Objetos de uso cotidiano en materias primas y texturas diversas, tales como: campanas de metal, bolsas pequeñas de diferentes géneros, estuches de cuero, sonajeros, cascabeles, cajas de madera, entre otros.
NUCLEO : Identidad
Objetos para la identificación y material para juegos de representación tales como: espejo de cuerpo entero con plástico resistente en los bordes o madera (sin puntas peligrosas), tablero de asistencia, casillero o espacio para guardar pertenencias, utensilios de cocina, escobas, camas y otros que formen el mobiliario de hogar en versión infantil, entre otros.
NUCLEO :Convivencia
Juegos de cooperación o colectivos, tales como: dominó, memorice, ludo, cartas, medios de transportes, muñecas, tablero de responsabilidades, entre otros.
NUCLEO :Lenguaje Verbal
Juegos de lenguaje, tales como: cuentos infantiles, material que incluya fotografías, imágenes o secuencias de diversas situaciones, teléfono o fonos para comunicarse de plástico resistente o reales en desuso, pizarras individuales, entre otros.
Materiales para la interacción docente o asistente – estudiante, tales como: teatro de títeres en madera, cartón resistente o tela, con una abertura en la parte central, que simule el escenario para los títeres de diverso tipo y material, marionetas entre otros.
NUCLEO :Seres Vivos y su entorno
Objetos para identificar seres vivos, tales como: láminas de flora y fauna en su entorno natural, figuras de plástico o género de diversos animales, material audiovisual con temáticas

relacionadas con el medio natural y elementos para experimentar como lupas, linternas, balanzas, entre
NUCLEO :Grupos Humanos, sus formas de vida y acontecimientos relevantes
Materiales que permitan identificar el medio social, tales como: láminas de personas de diversas culturas con elementos característicos que las identifiquen; material de audio y/o audiovisual con temáticas relacionadas a costumbres del grupo de pertenencia, artesanía, fotografía, vestuario, literatura, instrumentos musicales, cancioneros, entre otros.
NUCLEO :Relaciones lógico matemáticas y cuantificación
Elementos de diversos tamaños, formas y colores, que permitan realizar cuentas, secuencias y agrupaciones según algún criterio fácil de reconocer por los niños y niñas, tales como: palitos, monedas, tapitas, cuentas de madera, entre otros.
Figuras y cuerpos geométricos de diversos tamaños, materiales y formas, tales como: esferas, cubos, conos, cilindros, rompecabezas con temáticas diversas, entre otros.

Tabla 10

Material didáctico Medio Mayor a Segundo Nivel de Transición

NUCLEO: Autonomía
Herramientas y juegos para desarrollar motricidad, tales como: pelotas de diferentes tamaños y materiales, tijeras con punta roma (considerar algunas para zurdos), lápices que permitan trazos diferentes y cuentas para ensartar, entre otros.
Aparatos y juegos de coordinación motora, tales como: juegos de encaje, bloques para construir, rompecabezas, colchonetas, cuerdas y carretillas y aros, entre otros.
NUCLEO :Identidad
Objetos de uso cotidiano que favorezcan el juego de representación, tales como: espejo de cara y cuerpo, entero con plástico o madera resistente en los bordes (sin puntas peligrosas), ropa, sombreros, escoba, herramientas, ollas, cama y otros.
NUCLEO :Convivencia
Juegos de cooperación o colectivos, tales como. Memorice, dominó, lotería, algunos elementos para juegos de roles de la casa y oficio (ventas, construcción, salud, etc.) y

señales del tránsito, entre otros.

NUCLEO :Lenguaje Verbal

Juego de lenguaje, tales como: set de naipes fónicos, loterías, secuencias, material que incluye fotografías, imágenes o secuencias de diversas situaciones que incluyen palabras escritas, láminas con imágenes realistas, sin estereotipos y/o textos para lectura compartida, teléfono o fonos para comunicarse de plásticos resistentes o reales en desuso, pizarras individuales, entre otros.

Materiales para la interacción docente o asistente estudiante, tales como: textos, narrativos infantiles; teatro de títeres en madera, cartón, resistente o tela, con una abertura en la parte central que simule el escenario para los títeres; títeres de diverso tipo y material; marioneta, entre otros.

Materiales de caracterización, tales como: disfraces, máscaras, antifaces y caretas que permitan caracterizar diversos personajes (en colores, tamaños y texturas diversas), entre otros.

NUCLEO :Lenguaje Artístico

Herramientas y material para dibujar, pintar, pegar y modelar, tales como: tizas, plumones grueso, lápices de cera, cola fría, ténpera, tierra de color, blocks, papeles de colores, brochas, rodillos, pinceles y plastilina, entre otros.

Instrumentos musicales de percusión, tales como: el pandero, toc-toc, triángulo, cascabel, entre otros.

Obras musicales reproducibles, tales como: canciones infantiles, folclóricas, obras instrumentales y vocales variadas, sonidos naturales, música en inglés y otro idioma extranjero entre otros.

NUCLEO : Seres Vivos y su entorno

Instrumentos y materiales para experimentar, tales como: lupas, imanes, balanzas plásticas de dos brazos recipientes, figuras de cuerpo humano, figuras de flora y fauna, entre otros.

NUCLEO : Grupos Humanos, sus formas de vida y acontecimientos relevantes

Instrumentos que permitan identificar el medio social, tales como: Bandera y mapa de Chile, globo terráqueo, calendario, imágenes (láminas, fotos, dibujos, otros) de personas, familias, grupos, pueblos, ciudades y países, ruralidad, acontecimientos culturales, actividades productivas, artesanía, fotografías, vestuario, literatura, instrumentos musicales, cancioneros, entre otros.

NUCLEO : Relaciones lógico matemáticas y cuantificación

Diversos elementos para seriar, asociar, clasificar, ordenar, medir y cuantificar, tales como:

rompecabezas, balanzas, huincha de medir, set de número, reloj de arena, calendario, dados, entre otros.

Figuras y cuerpos geométricos de diversos tamaños, materiales y formas tales como: esfera, cubos, conos, cilindros, entre otros.

Respecto de la seguridad con la que deben contar los materiales didácticos, debe verificarse, al menos, lo siguiente:

- Materiales de superficies lisas, en las que se eliminen astillas o grietas pronunciadas.
- Materiales con puntas redondeadas que eviten cortes al ser manipulados.
- Materiales en los que cada pieza posea un tamaño mínimo superior a 3,5 cm de diámetro.
- Materiales de telas de texturas y colores diversos.
- Materiales que utilicen pinturas no tóxicas.
- Materiales con sellado seguro en caso de contener elementos en su interior.

Los materiales anteriormente señalados deberán cumplir con las exigencias establecidas por el Ministerio de Salud.

ii. Biblioteca de aula.

Los establecimientos deberán contar con una biblioteca de aula con libros en cantidad y variedad – en cuanto a títulos, tamaños y formatos – suficiente (al menos 1 por cada niño o niña) en buen estado. La colección deberá incluir libros narrativos e informativos, sólo con imágenes o con imágenes y texto, en relación a temáticas y géneros

adecuados para cada nivel educativo. Ejemplo de algunos de ellos se detallan en la Tabla 11.

Tabla 11

Material didáctico para biblioteca de aula

Sala cuna y nivel medio menor	Cuentos, poesías, retahílas y adivinanzas, leyendas tradicionales, con diferentes temáticas, en que predominen las imágenes por sobre el texto, imágenes sin estereotipos y de material adecuado para ser manipulados por párvulos (ej. plástico, género, entre otros).
Nivel medio mayor y niveles de transición	Cuentos, poesías, retahílas y adivinanzas, leyendas tradicionales, fábulas, teatro, referidos a distintas temáticas (autonomía, identidad, convivencia, arte, ciencia, flora y fauna, el espacio o universo, grupos humanos y formas de vida, entre otros) con imágenes sin estereotipos.

iii. Mobiliario y Equipamiento

El mobiliario y equipamiento disponible para uso de los párvulos debe encontrarse en buenas condiciones de mantención e higiene, especialmente, resguardando que éste no constituya situaciones de riesgo tanto en su diseño como en su estado de conservación. Es decir, que no cuente con puntas ni bordes filosos, así como tampoco con clavos sobresalientes, astillas, piezas faltantes, trizaduras, entre otros, los cuales puedan causar algún riesgo que afecte la integridad física de los niños y niñas que asisten a un establecimiento de educación parvularia.

Se recomienda que los establecimientos de educación parvularia, de acuerdo a los niveles de atención que ofrecen, cuenten con la cantidad mínima de mobiliario y equipamiento sugerido por sala de actividades, que se indican como referencia en las siguientes Tabla.

Tabla 12

Mobiliario y equipamiento niveles salas cunas

NIVELES SALAS CUNAS		
Equipamiento	Coeficiente Mínimo	
	S.C. Menor	S.C.Mayor
Cuna Equipada	1x1 párvulo	No Aplica
Mesa párvulo (circular)	1x10 párvulos	1x6 párvulos
Silla con brazos	6 x10 párvulos	1x1 párvulo
Silla nido equipada	1x4 párvulos	No Aplica
*Camilla apilable de reposo/Colchoneta Reposo	No Aplica	1x1 párvulo
Colchoneta grande	1 x 10 párvulos	1 x 10 párvulos
Mueble modular	2 por sala actividades	2 por sala actividades
Silla adulto baja	2 por sala actividades	2 por sala actividades

*La camilla apilable de reposo y la colchoneta de reposo pueden ser remplazadas por cualquier elemento similar que cumpla la misma función, sin perjudicar los espacios disponibles, que sea individual, higiénico, fácil de transportar y que brinde seguridad a los párvulos

Tabla 13

Mobiliario y equipamiento niveles medios y transición

NIVELES MEDIOS Y TRANSICIÓN	
Equipamiento	Coficiente Mínimo
Mesa párvulo	1x 4
Silla sin brazos	1x1
Camilla apilable de reposo/Colchoneta Reposo	1x1
Mueble modular	2 por sala de actividades
Silla adulto baja	2 por sala de actividades

Aspectos generales a considerar respecto del mobiliario y equipamiento en sala de actividades

- El mobiliario y equipamiento debe responder a las metodologías curriculares que adopta cada establecimiento de educación parvularia, la cual debe estar explícita en cada PEI.
- Los muebles modulares deben ser en relación al tamaño de la sala de actividades y para el uso exclusivo de los niños y niñas que asisten a la misma, evitando volcamientos.
- Se debe velar que los niños/as mantengan su espacio libre y disponible.
- En los establecimientos de educación parvularia, en áreas de uso y tránsito de párvulos, se recomienda no utilizar muebles de diseño vertical, ya que facilita su volcamiento sobre los párvulos.
- Se recomienda no apilar muebles o elementos detrás de puertas, para no obstruir abatimientos, especialmente, cuando ocurren emergencias

D. SEGURIDAD Y SALUD

a. Infraestructura y seguridad

i. Reglamentos internos

Instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa en de conformidad al Proyecto Educativo.

- Objeto del Reglamento Interno
- ✓ Regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa
- ✓ Fijar Normas de Funcionamientos y Procedimientos del Establecimiento.
- ✓ Asegurar el logro de los objetivos planteados PEI
- ✓ Resguardar el ejercicio de los Derechos y Deberes señalados en la normativa educacional

- Principios
- ✓ Interés superior del niño
- ✓ Discriminación arbitraria
- ✓ Legalidad
- ✓ Dignidad del ser humano
- ✓ Libre asociación
- ✓ Participación
- ✓ Interculturalidad

- Contenidos mínimos
- ✓ Derechos y deberes de la comunidad educativa
- ✓ Normas técnico-administrativas de estructura y funcionamiento
- ✓ Normas de buen trato y Buena convivencia
- ✓ Normas que regulan los procesos de admisión
- ✓ Plan de Seguridad.

Dentro de los principios que deben contemplar los reglamentos internos de los jardines infantiles se debe tener presente lo siguiente:

i. De la Participación De Los Padres Y Apoderados

- Definir Rol y funciones de los delegados
- Elección de delegados de los niveles educativos (elegido anualmente)
- Establecer Plan de trabajo o cursos de acción con la carta Gantt de reuniones y actividades a realizar.

Sugerencias de acciones a desarrollar:

- Generar instancias de diálogo en la comunidad educativa:
- Jornadas de Conversación sobre temas tales como: los roles y responsabilidades de padres, madres y apoderados/as en la educación, así como los roles y responsabilidades de las educadoras en la socialización de los niños y niñas. Necesidades Específicas de Aprendizaje, Valores, Afectividad, Sexualidad, Seguridad, Protección del Medio Ambiente, Reforma Educacional, Normas de Convivencia, proyectos de mejoramiento, Compromiso de Padres y Apoderados en la Educación, etc.

- Creación de mecanismos para la incorporación de padres, madres y apoderados/as en los procesos formales de aprendizaje de sus hijos e hijas, tales como “Conversaciones de Desarrollo”, trabajo en el aula, confección de material didáctico, sistemas de apoyo al aprendizaje fuera del aula y otros.
- Fijación reuniones de padres y apoderados en horarios que faciliten la asistencia y participación activa de la mayoría de las familias.
- Mejoramiento del contenido y dinámica de las reuniones de padres y apoderados (Organizarlas en torno a temas de interés para padres, madres y apoderados/as, abarcando aspectos positivos del proceso educativo de niños y niñas y enseñarles cómo continuarlo en el hogar).
- Generación de instancias de convivencia entre los actores de la comunidad educativa: Actividades del “Primer Día de Clases”¹, celebración conjunta del Día o la Semana de los Jardines Infantiles, del Día de la educadora, día del niño/a, de la madre y de padre, etc.

A partir de un documento elaborado por el CIDE (1), ¹cinco niveles posibles de participación en orden creciente:

- Informativo: constituye el nivel mínimo de participación y se refiere a la disposición, por parte del centro educativo, de información clara y precisa sobre el sentido de la educación para cada uno de los actores acerca del Proyecto Educativo Institucional (PEI), planes y programas en ejecución; derechos y deberes de cada uno de los actores del sistema; mecanismos formales e informales para la comunicación y coordinación entre los actores; reglas, normativas y mecanismos de

¹ Tomado de: Guido Flamey, Verónica Gubbins y Francisca Morales: Los Centros de Padres y Apoderados: Nuevos Actores en el Control de la Gestión Escolar. CIDE, Santiago de Chile, 1999.

control; proceso educativo y de aprendizaje de los niños/as, los cambios y decisiones más importantes que vayan ocurriendo en el año , así como mantiene informados a padres y apoderados sobre las situaciones relacionadas con el rendimiento y conducta de su hijo(a), particularmente en lo que respecta a sus logros.

- Colaborativo: constituye el nivel más común de participación y se refiere a la cooperación de padres, madres y apoderados/as en actividades tales como: actos o eventos de los centros educativos; ayuda en equipamiento y material didáctico; apoyo y mediación pedagógica para la adquisición de nuevos conocimientos y valores en el hogar y eventualmente a nivel del aula; disciplinamiento de los hijos/as en el hogar y en el establecimiento.
- Consultivo: para este nivel se requiere la implementación de instancias de consulta sobre diversos temas. Hay que diferenciar instancias donde el establecimiento no está obligada a ejecutar las decisiones sugeridas y otras donde éstas se incorporan al proceso mayor de toma decisiones. Es importante, además, que estos mecanismos se constituyan sobre la base de opciones abiertas, evitando alternativas predefinidas por las instancias de mayor poder en la institución.

Toma de decisiones en relación a objetivos, acciones y recursos: en un primer subnivel consiste en incorporar, con derecho a voz y voto, a uno o más representantes del estamento apoderados en las instancias máximas de toma de decisiones de los establecimientos.

- Control de eficacia: otorga a padres, madres y apoderados/as un rol de supervisor del cumplimiento del proyecto educativo y de la gestión del establecimiento. Requiere de la existencia de los niveles anteriores y de la superación de la percepción, por parte de educadores y directivos, de los apoderados como una “amenaza” para

pasar a considerarlos como interlocutores válidos y con derecho a aportar desde su mirada opiniones, sugerencias y acciones para contribuir al mejoramiento de la gestión educativa.

ii. No discriminación arbitraria

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se erige a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los párvulos; del principio de diversidad que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; y, del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

Así, la normativa educacional consagra el derecho de los párvulos a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los educandos y demás miembros de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Entonces, la integración de niños se debe contemplar como la atención a la diversidad y un espacio **de** mejora para el sistema educativo en general.

Toda estrategia de representación y acceso de los niños a los jardines infantiles, se acomodarán a ellos dentro del aula, obteniendo la flexibilidad necesaria para la puesta en marcha de la propuesta educativa.

Finalmente, cabe tener presente que la integración en los jardines infantiles generará un soporte natural para todos los integrantes de la comunidad educativa que por naturaleza son diversos, y que es una repercusión social positiva, que permite que los niños de hoy, valoren la diversidad como un principio o valor fundamental.

a. Protocolos

Instrumento que regulan los procedimientos de una comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes, requieren un actuar oportuno y eficiente y que deberán ser respetados por la comunidad educativa.

Contenidos mínimos

- Procedimiento
- Responsables de implementación
- Plazos para resolución
- Medidas de resguardo
- Adultos involucrados
- Vías de información a utilizar

ii. Tipos de protocolos

- Detección de situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas
- Maltrato infantil, de connotación sexual y agresiones sexuales
- Accidentes de los Párvulos

- Violencia entre adultos miembros de la comunidad educativa

Los reglamentos internos y protocolos no podrán establecer normas que vulneren alguna de las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, en los Tratados Internacionales ratificados por Chile, sobre estas materias, y que actualmente se encuentren vigentes. Asimismo, aquellas disposiciones contenidas que contravengan normas legales, se tendrán por no escritas, por lo que no deberán aplicarse.

Además, serán inválidas aquellas disposiciones del reglamento interno que versen sobre lo siguiente:

- Normas que contemplen la aplicación de medidas disciplinarias a los párvulos.
- Normas que impidan o restrinjan la libertad de culto.
- Normas que restrinjan el ingreso o permanencia de párvulos con problemas de salud como VIH, y/o epilepsia.
- Normas que restrinjan o limiten el derecho a constituir y a participar en los centros de padres y apoderados, o a ser elegido(a) en algún cargo de sus respectivas directivas.
- Normas que importen discriminación arbitraria, tanto en el acceso como en la permanencia en el establecimiento educacional, por razones de nacionalidad u origen racial, por origen o situación económica, por orientación sexual, por identidad de género, por opción política, entre otras situaciones.

iii. Transporte escolar

La circular normativa hace recomendaciones a los padres que contratan servicio de transporte escolar para sus hijos. Por lo que, se hace necesario que se registren en las fichas de antecedentes de los niños, los datos de los responsables del transporte escolar contratado, objeto identificar a quien se entrega diariamente al menor.

V. CONSIDERACIONES FINALES

Para las asistencias educacionales de las FFAA y Carabineros de Chile, a la cual pertenecen los jardines infantiles institucionales, es de relevancia que sus centros educativos alcancen un funcionamiento acorde a la normativa educacional vigente, asegurando su normal y correcto funcionamiento entorno a la calidad educativa del nivel parvulario.

Por ello, se ha definido como objetivo que cada jardín infantil procure el cumplimiento acabado y permanente de cada una de las exigencias normativas relacionadas con los siguientes aspectos, según lo establece la Resolución Exenta N°0381 de fecha 12 de mayo 2017:

- ✓ Tener especial preocupación respecto a la integridad física y psicológica de cada uno de los miembros que componen la comunidad educativa del establecimiento, asegurando el apego a los derechos fundamentales de cada uno de ellos.

- ✓ Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en las instancias que así lo requieran.
- ✓ Mantener todo el año una planta completa de funcionarios que garanticen la continuidad en la entrega del servicio educativo.
- ✓ Mantener siempre limpio e higienizados todos los sectores del establecimiento educacional, con especial énfasis en las salas de actividades, salas de mudas y hábitos higiénicos y patios.
- ✓ Contar con el material didáctico, mobiliario y equipamiento adecuado y suficiente a la matrícula del establecimiento.

Finalmente, las FFAA y Carabineros de Chile, convencidos de la necesidad de entregar a sus funcionarios y familias una educación inicial de calidad en espacios educativos que otorguen seguridad y bienestar al niño pre escolar, mientras sus padres desempeñan sus funciones laborales en bien del país, esperan que esta Guía de orientaciones se constituya en un instrumento de apoyo que permita direccionar la mejor toma de decisiones entorno a la educación parvularia institucional, con la seguridad y la confianza de alcanzar los objetivos propuestos en bien del funcionario y sus familias.

ANEXO "A"

Jardines Infantiles/ salas cunas	Ciudad	Servicio que prestan	Jornada	Capacidad	Certificación
EJÉRCITO DE CHILE					
Soldadito plomo	de Arica	Sala cuna y niveles medios	Completa con Alimentación	JI 42 SC 23	AN
Pampinito	Baquedano	Sala cuna nivel heterogéneo	Doble jornada sin alimentación	JI 12 SC 7	NO
El soldadito	Iquique	Sala cuna y niveles medios	Completa con Alimentación	JI 48 SC 23	NO
Las arduillas	Antofagasta	Sala cuna y niveles medios	Completa con Alimentación	JI 36 SC 30	Esc Parv
C. Rafael Torreblanca	Calama	Niveles Medios y Heterogéneo	Doble jornada sin alimentación	JI 65	Esc Parv
Bambi	Copiapó	Niveles Medios y heterogéneo	Doble jornada sin alimentación	JI 38	AN
El soldadito	La Serena	Niveles Medios y heterogéneo	Doble jornada sin alimentación	JI 30	AN
Pequeño centinela	Valpo	Niveles Medios y heterogéneo	Completa con Alimentación	JI 30	NO
Caballito Blanco	Quillota	Niveles Medios y heterogéneo	Doble jornada sin alimentación	JI 20	AN
Blanca nieves	Tejas Verdes	Niveles Medios y heterogéneo	Doble jornada sin alimentación	JI 30	AN

Peter Pan	Los Andes	Sala cuna Nivel Heterogéneo	Completa con Alimentación	JI 14 SC 14	NO
Avioncito papel	de Rancagua	Niveles Medios y Heterogéneo	Completa con Alimentación	JI 30	NO
Topo Gigio	San Fernando	Niveles Medios y Heterogéneo	Doble jornada sin Alimentación	JI 35	AN
Farolitos	Las condes	Sala cuna y niveles Medios	Completa con Alimentación	JI 96 SC 47	NO
Chiquilladas	La Reina	Sala cuna y niveles Medios	Completa con Alimentación	JI 80 SC 40	ROL
Heidi	Estación Central	Sala cuna y niveles Medios	Completa con Alimentación	JI 55 SC 40	NO
Minerva	La Reina	Niveles Medios	Completa con Alimentación	JI 100	NO
El pequeño infante	San Bernardo	Niveles Medios y Transición I	Completa con Alimentación	JI 30	NO
Topo Gigio	Colina	Niveles Medios	Completa con Alimentación	JI 26	NO
Petete	Talca	Sala cuna y niveles Medios y T I	Completa con Alimentación	JI 48 SC 10	NO
Campanita	Linares	Niveles Medios y Heterogéneo	Doble jornada sin Alimentación	JI 40	AN
Soldadito	de Chillan	Niveles Medios y	Doble jornada sin	JI 30	AN

plomo		Heterogéneo	Alimentación		
Tamborcito	Concepción	Sala cuna y niveles	Completa con	JI 58	AN
		Medios	Alimentación	SC 26	
La casita en la pradera	Los Ángeles	Niveles Medios y	Doble jornada sin	JI 60	AN
		Transición I	Alimentación		
Primavera	Angol	Niveles Medios y	Doble jornada sin	JI 59	ROL
		Heterogéneo	Alimentación		
Gato con Botas	Temuco	Niveles	Completa con	JI 40	AN
		Medios	Alimentación		
Capullito	Valdivia	Niveles Medios y	Doble jornada sin	JI 50	AN
		Transición I	Alimentación		
Pequeña casa en la pradera	Osorno	sala cuna y nivel	Completa con	JI 39	AN
		Medio heterogéneo	Alimentación	SC 14	
El pequeño infante Andarín	Puerto Montt	Heterogéneo	Doble jornada sin alimentación	JI 20	NO
Pequitas	Coyhaique	Sala cuna y niveles	Completa con	JI 36	AN
		Medios	Alimentación	SC 10	
Coné	Punta Arenas	Sala cuna y nivel	Completa con	JI 22	NO
		Medio menor	Alimentación	SC 19	
Caperucita Roja	Porvenir	Nivel Heterogéneo	Doble jornada sin Alimentación	JI 45	AN
ARMADA DE CHILE					
Pequeños Héroes	Iquique	Nivel medio menor, mayor, pre kínder y kínder	Completa con alimentación	110 niños	AN

Olitas de Mar	Santiago		Nivel medio menor, mayor, pre kínder y kínder	Completa con alimentación	81 niños	AN
Lobito Marino	Viña Mar	del	Nivel medio menor, mayor, pre kínder	Media jornada AM	157 niños	Esc Parv
Lord Cochrane	Viña Mar	del	Nivel medio menor, mayor, pre kínder	Media jornada AM	40 niños	Esc Parv
Pececitos Colores	de Viña Mar	del	Nivel medio menor, mayor, pre kínder	Media jornada AM	45 niños	Esc Parv
Los Delfines	Viña Mar	del	Nivel medio menor, mayor, pre kínder	Completa con alimentación	148 niños	Esc Parv
Caracolito Mar	de Valparaíso		SC menor y mayor diurna y nocturna Nivel medio menor, mayor, pre kínder	Completa	JI 59 SC 26	Esc Parv
Mar Azul	Viña Mar	del	6 niveles	Completa	SC 81	AN
Tortuguita Marina	Isla Quiriquina		Nivel medio menor, mayor, pre kínder y kínder	Media jornada AM	35 niños	AN
Burbujitas Mar	de Talcahuano		4 niveles	Diurna y nocturna 24 hrs	60 lactantes	AN
Mar y cielo	P Arenas		Nivel medio menor, mayor, pre kínder y kínder	AM Y PM doble jornada	110 niños	AN
Pequeños Colonos	P Williams		Nivel medio menor, mayor, pre kínder y kínder	AM Y PM	35 niños	AN
FUERZA AÉREA DE CHILE						
Pillancito	Iquique		Sala Cuna Menor y Mayor, Nivel medio menor, mayor, pre kínder y kínder	1/2 Jornada y Completa	80 niños	AN
Angelitos Dorados	Antofagasta		Sala cuna heterogénea, nivel medio menor y mayor.	Completa con alimentación	58 niños	AN

Mi pequeño Mundo	Puerto Montt	Sala cuna heterogénea, nivel menor y mayor.	medio	Media jornada y completa	53 niños	AN
Nido Azul	Punta Arenas	Sala cuna menor, mayor y nivel menor y mayor.	medio	Media jornada y completa	48 niños	AN
Alitas	Cerrillos	Sala cuna menor, mayor y nivel menor y mayor.	medio	Completa	88 niños	NO
Los Duendes	El Bosque	Sala cuna menor, mayor y nivel menor y mayor.	medio	Completa	100 niños	NO
Halconcitos	Las Condes	Sala cuna menor, intermedia, heterogénea y mayor, Nivel menor y mayor.	Medio	Completa	130 niños	NO
Escuela de párvulos Nube Luz	Conchalí	Nivel medio menor, mayor y heterogéneo.		Completa	66 niños	Reconocimiento MINEDUC.
Pequeños Infantes	Quintero	Sala Cuna heterogénea		Completa	6 niños	NO

CARABINEROS DE CHILE

J.I.Petetin	Santiago	Sala Cuna Y Jardín Infantil		07:00 a 21:00 horas	S.C. 30 J.I. 87	En tramite
J.I.Pepe Grillo	Santiago	Sala Cuna Y Jardín Infantil		07:00 a 21:00 horas	S.C. 31 J.I. 59	Rol Junji
J.I.Pasitos Verdes	Santiago	Sala Cuna Y Jardín Infantil		07:00 a 21:00 horas	S.C. 32 J.I. 71	En tramite
J.I. Ayiwkuley Tañi Pu Piche Che	Concepción	Sala Cuna Y Jardín Infantil		07:00 a 21:00 horas	S.C.14 J.I. 36	En tramite
J.I.Campanita	Santiago	Medio Menor ,Mayor y Transición 1		07:00 a 21:00 horas	44	Falta Certificación de salud
J.I. Harenga Poki	Valparaíso	Medio Menor ,Mayor y Transición 1		07:00 a 21:00 horas	47	Falta Certificación de Salud

ANEXO B

ID Dictámen: 022737N02

Ver 

Indicadores de Estado

Nuevo	NO	Reactivado	SI	Alterado	NO
Nº Dictámen	22737	Carácter	NNN	Fecha	20-06-2002
Orígenes	DJU				

Abogados

jcl

Destinatarios

comandante en jefe del ejercito

Texto

establecimientos de salud de las fuerzas armadas no requieren la autorizacion a que se refiere art/129 del codigo sanitario y que, en relacion con dl 2763/79 art/17, debe otorgar el servicio de salud respectivo para instalar, ampliar, modificar o trasladar recintos asistenciales publicos o privados. ello, porque esos establecimientos constituyen dependencias de las instituciones castrenses y, en consecuencia, forman parte de su estructura orgánica y participan de su naturaleza juridica. enseguida, corresponde al presidente de la república, en ejercicio de la potestad del art/32 num/19 de la constitucion, organizar las fuerzas de aire, mar y tierra, lo que incluye la creacion de sus dependencias internas, sin desmedro de las facultades que en esa organizacion interna competen a los comandantes en jefes y de que la fijacion de las dotaciones de personal es materia de ley. por otra parte, como los aludidos recintos de salud integran un organo público, su existencia esta prevista en el ordenamiento juridico, el que los ha dotado, tambien, de estructuras organicas con atribuciones especialmente sobre ellos, como son el consejo de salud de las fuerzas armadas y los servicios de sanidad de cada una de sus ramas. al primero, creado por ley 12856, corresponde dirigir y supervigilar las construcciones, reparaciones y ampliaciones de hospitales, enfermerias, centros de reposo y recuperacion, clinicas dentales y demas establecimientos o servicios relacionados con tales entidades. a su vez, los servicios de sanidad, ejercen su competencia en materia de salud sobre todas las reparticiones que conforman las instituciones armadas. asi, y acorde art/1 del codigo sanitario, se trata de recintos sometidos a una normativa distinta del indicado ordenamiento, cuyas características hacen inaplicable a aquellos la autorizacion en comento. corrobora lo expuesto, el caracter temporal que art/7 del citado codigo confiere a las autorizaciones de competencia de los servicios de salud contempladas en ese cuerpo legal. esto, pues no cabe entender que la existencia de los establecimientos sanitarios de las fuerzas armadas, partes de un organo público y creados para satisfacer una necesidad publica continua y permanentemente, dependa de una autorizacion temporal concedida por un acto administrativo de otro servicio público. ademas, dto 161/82 salud, dictado en virtud de articulos 7 y

129 ya señalados, que reglamenta la autorizacion y funcionamiento de hospitales y clinicas, solo se aplica a los establecimientos privados que no integran el sistema nacional de servicios de salud. tambien avala la conclusion anterior la intervencion que, acorde citado art/129, corresponde a los servicios de salud en la direccion tecnica de los recintos que menciona. lo expuesto, por cuanto no procede exigir a los establecimientos de asistencia sanitaria de las fuerzas armadas una direccion tecnica a cargo de un profesional con el título que determine el respectivo servicio de salud, ya que se opone al regimen estatutario de orden legal que regula la dotacion de personal de esas instituciones castrenses. con todo, lo expresado no significa que la instalacion, ampliacion, modificacion y traslado de las mencionadas dependencias de las fuerzas armadas no se encuentren afectas a los requisitos especificos de tipo sanitario de la normativa tecnica existente sobre la materia. ello, considerando que las actividades que desarrollan inciden directamente en la garantia constitucional del derecho a la proteccion de la salud y los organos del estado, entre estos las instituciones castrenses, deben respetar y promover los derechos fundamentales. por ende, compete a los servicios de salud y entes que operan en el marco de la institucionalidad sanitaria interna de las fuerzas armadas, en su respectivo ambito de atribuciones y cuando corresponda, supervisar el cumplimiento de esa normativa. en el caso de los recintos asistenciales de las fuerzas armadas que integran el sistema nacional de servicios de salud en los terminos del dl 2763/79, corresponde a los servicios de salud contemplados en dicho ordenamiento supervisar, coordinar y controlar el cumplimiento de las politicas, normas, programas y directivas generales del ministerio de salud

Acción

aplica dictámenes 4586/86, 25863/86, 10453/88

Fuentes Legales

pol art/19 num/9, pol art/32 num/19, dl 3464/80, csa art/1 csa art/7, csa art/129 inc/fin, dfl 725/67 salud dto 161/82 salud

Descriptores

autorizacion csa art/129 establecimiento salud ffaa

Documento Completo

N°	22.737	Fecha:	20-VI-2002
-----------	---------------	---------------	-------------------

El Comandante en Jefe del Ejército se ha dirigido a esta Entidad de Control a fin de solicitar un pronunciamiento que determine si los establecimientos sanitarios de esa institución armada deben contar con la autorización regulada en el artículo 129 del Código Sanitario.

Requeridos sus informes, la Subsecretaría de Salud y la de Guerra, los han remitido a través de sus oficinas N°s. 2C/6032 y 11000/3987, respectivamente, ambos del año 2001.

Sobre el particular, se debe anotar, en primer término que el artículo 129 del Código Sanitario -en relación con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto ley N° 2.763, de 1979- establece, en lo que interesa, que la instalación, ampliación, modificación o traslado de establecimientos públicos y

particulares de asistencia médica, será autorizada por el Servicio de Salud respectivo, a quien corresponderá también vigilar su funcionamiento. Su inciso final expresa que la dirección técnica de tales establecimientos estará a cargo de profesionales con el título que, en cada caso, determine el Servicio de Salud.

Por su parte, el artículo 7 del mismo Código - refiriéndose, en general, a las autorizaciones de competencia de los Servicios, de Salud, contempladas en ese cuerpo legal -, preceptúa que éstas tendrán la duración que para cada caso se establezca en los respectivos reglamentos, con un mínimo de tres años. Estos plazos se entenderán automática y sucesivamente prorrogados por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.

Ahora bien, atendida la naturaleza y características de los establecimientos de salud del Ejército, y en general de las Fuerzas Armadas, es posible concluir que la autorización en comento no ha sido contemplada para ser exigida a esas unidades institucionales.

En efecto, los referidos establecimientos constituyen dependencias de las instituciones armadas y, por tanto, forman parte de su estructura orgánica, y participan de su naturaleza jurídica.

Al respecto debe recordarse que acorde con lo dictaminado en la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General -contenida entre otros en los dictámenes N°s. 4.586 y 25.863, ambos de 1986, y 10.453, de 1988-, es al Presidente de la República, en ejercicio de su potestad Constitucional especial, prevista en el artículo 32, N° 19, de la Carta Fundamental, a quien corresponde organizar las fuerzas de aire, mar y tierra, lo que incluye la creación de sus dependencias internas, sin perjuicio de las facultades que en esa organización interna competen a los Comandantes en Jefe, y de que la fijación de las dotaciones de personal sea materia de ley:

Asimismo, es preciso tener en cuenta que esos establecimientos de salud -que forman parte de un órgano público, y, por tanto, su existencia ha sido prevista por el ordenamiento jurídico-, han sido dotados, también por ese ordenamiento, de estructuras orgánicas con atribuciones especialmente referidas a ellos, como son el Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas y los Servicios de Sanidad de cada una de sus ramas.

El aludido Consejo fue creado por la ley N° 12.856, y le compete, en lo que interesa, dirigir y supervigilar las construcciones, reparaciones y ampliaciones de servicios de los hospitales, enfermerías, centros de reposo y recuperación, clínicas dentales y demás establecimientos o servicios relacionados con esas instituciones. Los Servicios de Sanidad, por su parte, y acorde con las atribuciones que le confieren los respectivos reglamentos sobre su organización y funcionamiento, ejercen su competencia sanitaria sobre la totalidad de los establecimientos que conforman las instituciones armadas.

En ese orden de consideraciones, y en conformidad al artículo 1° del Código Sanitario, es dable sostener que en la especie se trata de una cuestión sometida a una normativa distinta a ese Código, cuyas características hacen inaplicable a los establecimientos de salud de esas instituciones armadas, la autorización en comento.

Corroboran la conclusión a la que se ha arribado, el carácter temporal de la autorización del artículo 7 del mencionado Código, y la intervención que el artículo 129 del mismo cuerpo legal, confiere a los Servicios de Salud en la dirección técnica de los establecimientos que señala.

En efecto, siendo parte, esos establecimientos, de un órgano público, ellos han sido creados para satisfacer una necesidad pública de forma continua y permanente, por lo que no es posible entender que su existencia dependa de una autorización de carácter temporal otorgada por un acto administrativo emitido por otro servicio público.

Sobre este punto, y en lo que concierne a la remisión que el aludido artículo 7 efectúa a los "respectivos reglamentos" -que señalarán los plazos de duración de la autorización-, debe recordarse, además, que el decreto N° 161, de 1982, del Ministerio de Salud -fundado en los aludidos artículos 7 y 129 del Código Sanitario-, que reglamenta la autorización y funcionamiento de hospitales y clínicas, sólo se aplica a establecimientos privados, y siempre que no integren el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

Por su parte, y en lo que atañe a la intervención de los Servicios de Salud en la dirección técnica de los establecimientos a que alude el artículo 129 del Código Sanitario, cabe sostener que tratándose de los establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas, no resulta admisible exigir que ellos cuenten con una dirección técnica a cargo de un profesional que tenga el título que especifique el respectivo Servicio de Salud, por cuanto ello se opone al régimen estatutario de orden legal que regula la dotación de personal de esas instituciones armadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las actividades que desarrollan esos establecimientos de asistencia médica inciden directamente en la garantía constitucional del derecho a la protección de la salud, y que es deber de los órganos del Estado -entre ellos, las instituciones armadas- respetar y promover los derechos fundamentales, la conclusión a que se ha arribado precedentemente en caso alguno puede significar que la instalación, ampliación, modificación y traslado de las referidas dependencias de las Fuerzas Armadas, se encuentren ad margen de la aplicación de los requisitos específicos de orden sanitario que contemple la normativa técnica que exista sobre la materia.

En ese sentido, serán los Servicios de Salud y los órganos que acorde con la normativa legal y reglamentaria operan en el marco de la institucionalidad sanitaria interna de las Fuerzas Armadas, los encargados, en el respectivo ámbito de sus atribuciones y en las oportunidades que sean procedentes, de supervisar el cumplimiento de esa normativa.

Debe recordarse, por último, que respecto de aquellos establecimientos de asistencia médica de las Fuerzas Armadas que forman parte del Sistema Nacional de Servicios de Salud, en los términos del decreto ley N° 2.763, de 1979, corresponde a los Servicios de Salud establecidos en el mismo decreto ley, las funciones de supervisión, coordinación y control, a los efectos del cumplimiento de las políticas, normas, programas y directivas generales impartidas por el Ministerio de Salud.